



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDC

Cieneguilla, 27 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N° 034-2018/MDC-GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 064-2018-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 031-2018-MDC/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERADO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 273-MDC, se fijó como fecha de vencimiento para el pago anual al contado, para la primera cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial, y para el pago de la primera cuota de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2018, el día 28 de febrero de 2018. Así también, la citada Ordenanza aprueba el beneficio extraordinario de descuento por pronto pago para quienes cumplan con el pago anual adelantado de los arbitrios municipales del ejercicio 2018 y que además cumplan con pagar la totalidad del impuesto predial del ejercicio 2018 hasta el último día hábil del mes de febrero de 2018;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su Informe del visto, da cuenta sobre la necesidad de prorrogar hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, la fecha de vencimiento antes señalada a efectos de permitir que los contribuyentes puedan recibir oportunamente sus liquidaciones tributarias del ejercicio corriente y cumplir con sus obligaciones tributarias; en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 064-2018-MDC/GAJ opina favorablemente sobre la referida prórroga.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en lo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 273-MDC.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, el vencimiento de la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 273-MDC.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, la fecha para acogerse al beneficio extraordinario por pronto pago, aprobado por Ordenanza N° 273-MDC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

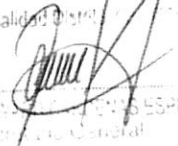




Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de Logística la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en la página web de la municipalidad: www.municieneguilla.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

 Abog. IVAN ESPINOZA ESPINOZA
 Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

 EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
 Alcalde